



Junta Nacional de Justicia

PRUEBA M2

1. Con relación a la supervisión de cumplimiento de sentencias, es correcto afirmar:
 - a. **La supervisión de las sentencias y demás decisiones de la Corte se realizará mediante la presentación de informes estatales y de las correspondientes observaciones a dichos informes por parte de las víctimas o sus representantes. La Comisión deberá presentar observaciones al informe del Estado y a las observaciones de las víctimas o sus representantes.**
 - b. Las sentencias emitidas por la Corte IDH no son sometidas a supervisión en ningún caso.
 - c. La supervisión de las sentencias y demás decisiones de la Corte, se realiza de manera aleatoria dentro de un periodo de cuatro (4) años.
 - d. Los Estados sometidos a la jurisdicción de la Corte deciden qué sentencias o decisiones de la Corte serán sometidas a supervisión.
 2. De acuerdo con los principios de Legalidad y de Retroactividad, regulados en el artículo 9 de la Convención Americana de Derechos Humanos, es correcto afirmar:
 - a. **Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable. Tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito. Si con posterioridad a la comisión del delito la ley dispone la imposición de una pena más leve, el delincuente se beneficiará de ello.**
 - b. No se encuentran regulados en la Convención.
 - c. Su regulación se sujeta a la legislación interna de cada Estado parte.
 - d. Toda persona tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial.
- FIN DEL CASO –
3. En relación con la exclusividad de la función jurisdiccional, acorde con el artículo 146 de la Constitución Política del Perú, marque el enunciado incorrecto:

“(…) El Estado garantiza a los magistrados judiciales:

 - a. Su permanencia en el servicio, mientras observen conducta e idoneidad propias de su función.
 - b. Su independencia. Solo están sometidos a la Constitución y la ley.



c. **La inamovilidad en sus cargos. Pueden ser trasladados sin su consentimiento.**

- d. Una remuneración que les asegure un nivel de vida digno de su misión y jerarquía.
4. Según el artículo 173 de la Constitución Política del Perú, no es competencia del Fuero Privativo Militar:

a. **En caso de delito de función, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional están sometidos al fuero civil, pero bajo el marco normativo del Código de Justicia Militar.**

- b. Las disposiciones de este no son aplicables a los civiles, salvo en el caso de los delitos de traición a la patria y de terrorismo que la ley determina.
- c. La casación a que se refiere el artículo 141 sólo es aplicable cuando se imponga la pena de muerte.
- d. Quienes infringen las normas del Servicio Militar Obligatorio están asimismo sometidos al Código de Justicia Militar.

- FIN DEL CASO -

La menor Yazmin de 14 años, era mantenida en un establecimiento en donde realizaba actos de connotación sexual, el establecimiento funcionaba durante las noches y se ubicaba cerca de un centro minero en la ciudad de Iquitos. Yazmin llegó a dicho local porque una de sus amigas le dijo que podría ganar dinero y solo tenía que acompañar a los clientes, sin someterse a ningún acto más, información de la que se sirvió Yazmin para que aceptara ser trasladada hasta dicho establecimiento donde se encontraban los dueños y administradores del local Percy y Diana. De acuerdo con estos, cuando Yazmin llegó, les dijo que tenía más de 18 años y, además, parecía una persona de 18 a 20 años, y cuando le pidieron su DNI les dijo que "lo dejó en su domicilio, pero sí lo mandaría a traer". Sin embargo, cuando se realizó el juicio, los miembros de primera instancia apreciaron que la víctima evidenciaba claramente rasgos de tener entre 14 y 15 años.

5. Sobre el agravio sostenido por los procesados Percy y Diana debe sostenerse:
- a. Se trata en efecto de un error de tipo invencible sobre la edad de la víctima.
- b. Dado a que los procesados le preguntaron en una ocasión a la menor su edad, es válida su alegación de error de tipo.
- c. Para evaluar el error de tipo en la edad de la víctima es determinante su contextura física.
- d. **La existencia o no del error de tipo depende de diversos factores, entre ellos, el rol social y competencias de los procesados.**
6. En cuanto al consentimiento de la víctima en el delito de trata de personas en agravio de menores de edad:
- a. El medio (engaño, amenaza, etc) necesitan ser probados.



Junta Nacional de Justicia



- b. Es necesario acreditar el consentimiento cuando se trata de víctimas menores de edad.
- c. **El fundamento de no acreditar el medio comisivo se debe a la situación de vulnerabilidad del menor de edad.**
- d. Para la configuración del ilícito el consentimiento de la víctima debe ser viciado.

-FIN DEL CASO --

7. Con relación a las reglas para el ejercicio de la prueba de oficio, establecidas por el X Pleno Casatorio Civil, señale usted la afirmación incorrecta:

- a. El artículo 194 del Código Procesal Civil contiene un enunciado legal que confiere al juez un poder probatorio con carácter de facultad excepcional y no una obligación; esta disposición legal habilita al juez a realizar prueba de oficio, cuando el caso así lo amerite, respetando los límites impuestos por el legislador.
- b. El juez fijará los puntos controvertidos con precisión y exhaustividad. Los cuales no deben ser una mera descripción de las pretensiones procesales postuladas en el proceso.
- c. El juez de primera o segunda instancia, en el ejercicio y trámite de la prueba de oficio deberá cumplir de manera obligatoria con los siguientes límites: a) excepcionalidad; b) pertinencia; c) fuentes de pruebas; d) motivación; e) contradictorio; f) no suplir a las partes; y, g) en una sola oportunidad.
- d. **En primera instancia, si el proceso es escrito, el juez podrá utilizar las pruebas de oficio en la audiencia preliminar, excepcionalmente en la audiencia de pruebas; en los procesos sujetos a oralidad se hará al terminar la práctica de las pruebas admitidas, excepcionalmente antes de la sentencia.**

-FIN DEL CASO --

8. Sobre el régimen de filiación que establece el Código Civil, no es cierto que:

- a. La maternidad puede ser impugnada en los casos de parto supuesto o de suplantación del hijo.
- b. La acción para contestar la paternidad corresponde al marido. Sin embargo, sus herederos y sus ascendientes pueden iniciarla si él hubiese muerto antes de vencerse el plazo señalado en el artículo 364, y, en todo caso, continuar el juicio si aquél lo hubiese iniciado.
- c. **El hijo puede pedir que se declare su filiación hasta la edad de 23 años, o hasta que el progenitor contra el que dirija la acción haya fallecido, lo que ocurra primero.**



Junta Nacional de Justicia



- d. La acción de filiación pasa a los herederos del hijo si éste murió antes de cumplir veintitrés años sin haber interpuesto la demanda. En este caso los herederos tendrán dos años de plazo para interponer la acción.

-FIN DEL CASO -

Con fecha 28 de julio de 2022, se tomó conocimiento de que la Organización Criminal ABCDE dedicada al tráfico ilícito de drogas venía realizando una serie de transacciones comerciales con el fin de darle apariencia de legalidad al dinero de procedencia ilícita. Para ello, efectuaron una serie de depósitos en el sistema bancario sin sobrepasar el límite permitido, a fin de evitar activar las señales de alerta del banco. Inmediatamente, luego que el dinero ingresó al banco, se hizo su retiro y procedieron a ejecutar operaciones sucesivas de compra - venta de bienes diversos. A ello, habría que añadir que se utilizaron un significativo número de personas a fin de no levantar sospechas, entre ellas, a Juan, a quien se le imputa haber realizado una serie de actos de transferencia, regulado en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1106. Empero, este alega que no puede imputársele el delito, pues no se acreditó los actos de conversión.

9. Con relación a la alegación formulada por Juan:

- a. En efecto, no puede imputársele haber realizado actos de transferencia sin que previamente se hayan acreditado los actos de conversión, pues se trata de una procedencia condicionada.
- b. **Sí puede imputársele haber realizado actos de transferencia, pues se trata de un supuesto distinto e independiente a los actos de conversión. No existe una procedencia condicionada.**
- c. En efecto, no puede imputársele haber realizado actos de transferencia sin que previamente se hayan acreditado los actos de conversión cometidos por los integrantes de la organización criminal.
- d. Si puede imputársele haber realizado actos de transferencia, pues se trata de un supuesto alternativo a los actos de ocultamiento y tenencia. No existe una procedencia condicionada.

10. Respecto a los bienes que ostenta la organización criminal:

- a. Debe iniciarse un proceso autónomo de extinción de dominio siempre y cuando también se haya instaurado un proceso penal.
- b. Debe resolverse con un proceso especial conforme a las reglas de la Ley contra el Crimen Organizado.
- c. Debe resolverse su situación jurídica al final del proceso penal mediante figura del decomiso que prevalece sobre la extinción de dominio.
- d. **Debe iniciarse un proceso autónomo de extinción de dominio conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1373.**

- FIN DEL CASO -



Los imputados Juan y José, cada uno desde su rol, lograron el acuerdo del Concejo Municipal del traslado de fondos bancarios de la Municipalidad a otra modalidad, del plazo fijo en dólares a una de fondo común en soles. Nada consistentemente idóneo explicó tan insólita conducta al punto que solo produjo pérdidas a la Municipalidad y ganancias para el Banco AB. Conforme lo señaló el perito contable, los imputados omitieron aplicar la Directiva de Tesorería que decía que los fondos de la Municipalidad debían ser manejados por el Área de Tesorería. El interés que los impulsó, en todo caso, no fue el propio de la Administración en orden ya a la protección de los recursos municipales. Lo que se hizo no se trató de error de cálculo o mera imprudencia temeraria, sino una conducta conscientemente peligrosa para el bien jurídico, de tal modo que ni siquiera cumplieron con las exigencias de control y seguimiento demandados.

11. Con relación al delito de negociación incompatible:

- a. **Es un delito especial propio y de infracción de deber.**
- b. Es un delito especial impropio y de infracción de deber.
- c. Es un delito especial impropio pero no de infracción de deber.
- d. Es un delito especial propio pero no de infracción de deber.

12. Respecto al bien jurídico en el delito de negociación incompatible:

- a. Es un delito de peligro concreto o peligro de conducta.
- b. Es un delito de peligro abstracto o resultado de peligro.
- c. Es un delito de peligro concreto o resultado de peligro.
- d. **Es un delito de peligro abstracto o peligro de conducta.**

-FIN DEL CASO –

El órgano jurisdiccional ha llegado a la certeza sobre la responsabilidad penal de Marcos por el delito de colusión agravada del artículo 384, segundo párrafo del Código Penal; además de la concurrencia de una circunstancia especial agravante, esto es, cuando la conducta recaiga, entre otros, sobre programas con fines asistenciales, siempre que el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados sea mayor de 10 unidades impositivas tributarias. Para ello, la figura penal se encuentra reprimida con pena privativa de libertad no menor de 15 ni mayor de 20 años; inhabilitación perpetua, y con 365 a 730 días-multa. No obstante, el artículo 426 acota que en el caso del artículo 384, la pena será perpetua cuando la conducta recaiga sobre programas con fines asistenciales, entre otros. La conducta de Marcos cayó sobre bienes que no superaban las 10 unidades impositivas tributarias.

13. Con relación a las penas principales y conjuntas con que se sanciona el delito de la colusión agravada, en su faz de circunstancias especiales agravantes:

- a. En puridad la penalidad conminada afecta el principio de legalidad de las penas puesto que incorpora penas temporales y una de carácter perpetua.
- b. En puridad la penalidad conminada afecta el principio de lesividad de las penas puesto que incorpora penas temporales y una de carácter perpetua.



c. **En puridad, la penalidad conminada afecta el principio de proporcionalidad de las penas en tanto incorpora penas temporales y una de carácter perpetua.**

d. En puridad la penalidad conminada afecta el principio de jurisdiccionalidad de penas puesto que incorpora penas temporales y una de carácter perpetua.

14. Respecto al valor de la unidad impositiva tributaria para que opere la circunstancias especial agravante en el delito de colusión agravada del artículo 384, segundo párrafo:

a. Existe una contradicción evidente entre los artículos 384 y 426 del Código Penal para poder aplicar una inhabilitación de naturaleza perpetua, debiendo primar lo dispuesto en lo segundo (artículo 426), por su ubicación sistemática y criterio de favorabilidad.

b. **Existe una contradicción evidente entre los artículos 384 y 426 del Código Penal para poder aplicar una inhabilitación de naturaleza perpetua, debiendo primar lo dispuesto en el primero (artículo 384), por su ubicación sistemática y criterio de favorabilidad.**

c. Existe una contradicción evidente entre los artículos 384 y 426 del Código Penal para poder aplicar una inhabilitación de naturaleza perpetua, por lo que no resulta aplicable ninguno de ellos.

d. Existe una contradicción evidente entre los artículos 384 y 426 del Código Penal para poder aplicar una inhabilitación de naturaleza perpetua, debiendo primar lo dispuesto en lo segundo (artículo 384), por ser una disposición común.

- FIN DEL CASO -

Miguel, como regla de vida, había decidido no usar los puentes peatonales. Cuando retornó a Lima, después de varios años, comunicó a sus familiares que continuaba con la misma convicción: "prefiero correr que subir escaleras". Cierta día, salió de casa y, fiel a sus convicciones, optó por cruzar la carretera corriendo; sin embargo, no calculó bien la velocidad del autobús que era conducido por Javier y Miguel impactó en contra de este. Miguel murió inmediatamente.

15. Marque Ud. la alternativa correcta:

a. Los hechos antes descritos se subsumen en del delito de homicidio culposo.

b. Los hechos antes descritos no son antijurídicos.

c. Los hechos antes descritos son punibles.

d. **Los hechos antes descritos son un caso de imputación a la víctima.**

16. Marque Ud. la alternativa correcta:

a. Javier debe pagar la reparación civil en favor de los deudos de Miguel.

b. **Se produjo la ruptura del nexo causal por fractura causal, por lo que, Javier no deberá pagar la reparación civil.**



Junta Nacional de Justicia



- c. Se produjo la ruptura del nexo causal por concausa, por lo que, Javier no deberá pagar la reparación civil.
- d. Ninguna de las anteriores.

-FIN DEL CASO-

Manuel de quince años de edad, mientras caminaba por la calle observó a una adolescente que caminaba por la acera mientras conversaba por teléfono celular. Tiberio, que siempre anheló tener un teléfono celular, se fue aproximando lentamente hacia la adolescente y, en forma rauda, le arrebató su teléfono celular y se dio a la fuga. Sin embargo, en la esquina siguiente fue detenido por personal de Serenazgo de la localidad.

17. Marque Ud. la respuesta correcta:

- a. Concorre una causa de necesidad.
- b. Concorre una causa de justificación.
- c. **Concorre una causal de inimputabilidad.**
- d. Ninguna de las anteriores.

18. Marque Ud. la respuesta correcta:

- a. **Manuel es considerado un infractor penal.**
- b. Manuel no es considerado un infractor penal.
- c. Manuel es considerado un investigado.
- d. Manuel es considerado inimputable por ausencia de acción.

-FIN DEL CASO-

19. En que procesos constitucionales interviene el juez de paz

- a. Proceso de amparo.
- b. Proceso de habeas data.
- c. **Proceso de habeas corpus.**
- d. Proceso de inconstitucionalidad.

-FIN DEL CASO-

20. De los derechos políticos y de los deberes: (Marque la respuesta incorrecta)

- a. Pueden ser sometidas a referéndum: 1. La reforma total o parcial de la Constitución; 2. La aprobación de normas con rango de ley; 3. Las ordenanzas municipales; y 4. Las materias relativas al proceso de descentralización. No pueden someterse a



Junta Nacional de Justicia



referéndum la supresión o la disminución de los derechos fundamentales de la persona, ni las normas de carácter tributario y presupuestal, ni los tratados internacionales en vigor.

- b. **El Estado reconoce el asilo político. Acepta la calificación del asilado que otorga el gobierno asilante. En caso de expulsión, se entrega al asilado al país cuyo gobierno lo persigue.**
- c. El financiamiento de las organizaciones políticas puede ser público y privado. Se rige por ley conforme a criterios de transparencia y rendición de cuentas.
- d. La extradición sólo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados, y según el principio de reciprocidad.

-FIN DEL CASO-

Con fecha 24 de enero de 2024, la Policía Nacional del Perú realizó un operativo en una zona periférica de la ciudad, en la que detuvo a seis sujetos de nacionalidad peruana y extranjera, dedicados a cometer delitos de despojo artesanal y violentos. Las autoridades dieron de modo rápido con ellos, pues su modus operandi era rutinario y basado mayormente en la sorpresa, además que todos los agraviados advirtieron el empleo de medios violentos como la agresión física o amenaza, como aquél último suceso ocurrido con Juan, el mismo día que se logró su detención, ocasión en la que dejaron una granada en la puerta de su domicilio, obligándolo a que les entregue determinada suma de dinero, a fin de no atentar contra él y/o su familia. Ello conllevó a que finalmente Juan otorgue una considerable suma de dinero a estos sujetos que, en otros agraviados, ya se había vuelto una práctica común y de pago de cuota mensual.

21. Respecto al Acuerdo Plenario N° 08-2019/CIJ-116, asunto Diferencias hermenéuticas entre organización criminal, banda criminal y delitos cometidos por integrantes de una organización criminal, en el caso propuesto estaríamos frente a:

- a. Una organización criminal que con relación a Juan ha cometido un delito de extorsión, que debe tratarse como una circunstancia especial agravante de tercer grado o nivel.
- b. **Una banda criminal que con relación a Juan ha cometido un delito de extorsión, que debe tratarse en concurso real con el delito de banda criminal del artículo 317-B.**
- c. Una banda criminal que con relación a Juan ha cometido un delito de extorsión, que debe tratarse como un concurso aparente de leyes que absorbe a la banda criminal.
- d. Un concierto criminal que con relación a Juan ha cometido un delito de extorsión, que debe tratarse como una circunstancia especial agravante de este delito patrimonial.

22. Con relación a la pena aplicable a los extranjeros, y atendiendo al artículo 30-A del Código Penal:

- a. **Se aplica la pena restrictiva de la libertad de expulsión como pena accesoria al tratarse de un delito de extorsión.**



Junta Nacional de Justicia



- b. Se aplica la pena limitativa de la libertad de expulsión como pena principal al tratarse de un delito de extorsión.
- c. Se aplica la pena restrictiva de la libertad de expulsión como pena principal al tratarse de un delito de extorsión.
- d. Se aplica la pena limitativa de la libertad de expulsión como pena accesoria al tratarse de un delito de extorsión.

-FIN DEL CASO-

Con fecha 04 de enero de 2024, la Organización Criminal “Los Temerarios” ha decidido darle muerte a Miguel, un efectivo policial que había detenido a uno de sus principales líderes de la droga. Para ello, captaron a Alf, un adolescente de 17 años, quien finalmente fue el encargado de efectuar los disparos contra Miguel cuando éste salía de su domicilio. El arma agenciada por el adolescente corresponde a Mario, quien fue el que le alquiló su arma a Alf, a sabiendas a que éste se dedica a realizar diversas actividades criminales con personas que colindan por su misma edad. El dato particular que ha llamado la atención de la Fiscalía es que el arma utilizada para dar muerte a Miguel pertenece al Estado y que Mario es también miembro activo de la Policía Nacional del Perú, el mismo que viene siendo investigado por pérdidas de armas, cuando se desempeñaba como cuartelero. La Fiscalía adecuó el hecho como sicariato.

23. Con relación al arma de fuego que alquiló Mario al adolescente Alf:

- a. Es una circunstancia especial agravante del delito de sicariato del artículo 108-B.
- b. **Es una circunstancia especial agravante de un delito de fabricación, comercialización, uso o porte de armas del artículo 279-G.**
- c. Es una circunstancia genérica del artículo 46 del Código Penal.
- d. Es una circunstancia cualificada agravada del delito de sicariato del artículo 108-B.

24. Con relación a la condición de Mario, como miembro activo de la Policía Nacional del Perú y el artículo 46-A:

- a. Se aplica una circunstancia cualificada agravante del artículo 46-A: Circunstancia agravante por condición del sujeto activo.
- b. Se aplica la circunstancia especial agravante del artículo 46-A: Circunstancia agravante por condición del sujeto activo.
- c. **No aplica una circunstancia cualificada agravante del artículo 46-A: Circunstancia agravante por condición del sujeto activo.**
- d. No aplica la circunstancia especial agravante del artículo 46-A: Circunstancia agravante por condición del sujeto activo.

-FIN DEL CASO -

Por acciones de inteligencia de la policía, se tomó conocimiento que, a comienzo de la década del 2020, Raúl y Pedro habían constituido una organización criminal nacional que se dedicaba a la venta de autopartes y accesorios de procedencia ilícita. Sin embargo, tiempo después, y



con la finalidad de expandir sus actividades delictivas, han empezado la búsqueda de alianzas estratégicas para impulsar la diversificación del negocio criminal en tierras foráneas. Para ello, han iniciado un proceso de planificación estratégica aprovechando a las personas jurídicas de fachada que han sido creadas exprofesamente con la finalidad de encubrir estas actividades criminales. El primer objetivo que perseguirían es expandirse a través de los puntos fronterizos aledaños más rentables y con menos control de las autoridades.

25. Sobre la modalidad típica descrita en el delito de organización criminal del artículo 317 del Código Penal, y respecto a su finalidad expansiva que persiguen:

- a. Se trataría netamente de actos de promoción, organización e integración de la organización criminal.
- b. **Se trataría netamente de actos de promoción de la organización criminal.**
- c. Se trataría netamente de actos de promoción y organización de la organización criminal.
- d. Se trataría netamente de actos de organización de la organización criminal.

26. Con relación a las consecuencias jurídicas que podrían aplicarse a las personas jurídicas involucradas en la comisión de las actividades delictivas de la organización criminal:

- a. Podría aplicarse su disolución como medida administrativa prevista en la Ley N° 30424.
- b. Podría aplicarse su clausura temporal como consecuencia accesoria prevista en el Código Penal.
- c. Podría aplicarse la clausura definitiva como una medida administrativa regulada en la Ley N° 30424.
- d. **Podría aplicarse su disolución como consecuencia accesoria prevista en la Ley contra el Crimen Organizado.**

- FIN DEL CASO -

Luis Miguel fue detenido el 24 de marzo de 2024, y viene siendo investigado por proporcionar información a una organización criminal nacional para perpetrar delito de extorsión. En efecto, como consecuencia de la información proporcionada, dicha organización logró que Juana les otorgará la ventaja económica indebida producto de la amenaza a la cual se vio sometida. No obstante, el Ministerio Público advierte que el artículo 200 segundo párrafo, reprime con una pena no menor de 10 ni mayor de 15 años al que, con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, suministra información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio, situación que ocurre con Luis Miguel, pero que también el delito de reglaje o marcaje sanciona con una pena no menor de 3 ni mayor de 6 años, al que, para favorecer o facilitar el delito de extorsión, entrega información para esta finalidad.

27. Respecto a la imputación penal que corresponde atribuir a Luis Miguel, es correcto decir:

- a. **Se trata de la figura penal prevista en el artículo 200, segundo párrafo, que se reprime con una pena no menor de 10 ni mayor de 15 años.**



Junta Nacional de Justicia



- b. Se trata del concurso ideal entre el artículo 200, segundo párrafo, que se reprime con una pena no menor de 10 ni mayor de 15 años, y el delito de reglaje o marcaje que se castiga con pena no menor de 3 ni mayor de 6 años.
 - c. Se trata del delito de reglaje o marcaje que se sanciona con la pena no menor de 3 ni mayor de 6 años.
 - d. Se trata de un concurso real entre el artículo 200, segundo párrafo, que reprime con la pena no menor de 10 ni mayor de 15 años, y el delito de reglaje o marcaje que se sanciona con una pena no menor de 3 ni mayor de 6 años.
28. Con relación a la definición y los criterios para determinar la existencia de una organización criminal, y la intervención de Luis Miguel:
- a. La intervención de los integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de ésta debe ser permanente, debiendo orientarse a la consecución de los objetivos de la organización criminal.
 - b. **La intervención de los integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de esa puede ser temporal, ocasional o aislada, debiendo orientarse a la consecución de los objetivos de la organización criminal.**
 - c. La intervención de los integrantes de una organización criminal debe ser permanente, pero de las personas vinculadas a ella o que actúan por encargo puede ser temporal, ocasional o aislada, debiendo orientarse a la consecución de los objetivos de la organización criminal.
 - d. La intervención de los integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de esa puede ser temporal o aislada y no necesariamente orientarse a la consecución de los objetivos de la organización criminal.

-FIN DEL CASO –

Se le imputa a Gonzalo, haber captado a la adolescente de iniciales R.O.M.A. en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, con fecha 24 de diciembre de 2023, para luego trasladarla a la ciudad de Lima, valiéndose de una cédula de identidad ecuatoriana que era fraudulenta, y a nombre de María. La adolescente fue acogida en el departamento, sito en el condominio Los Sauces del distrito de Barranco, con el fin de colocarla en el prostíbulo Night Club La Noche, ubicado en Urbanización Los Jazmines, del distrito de Lurigancho - Chosica, lugar donde fue recibida por el imputado Esteban, quien tenía a su cargo el control de las trabajadoras sexuales, así como la entrega de cuartos y llaves en el referido Night Club. Asimismo, la guardiana y seguridad estaba a cargo de Miguel, quien estaba atento a que ninguna de ellas se escapara. La Fiscalía atribuye a todos los implicados el delito de trata de personas con circunstancias agravantes.

29. Con relación a la pluralidad de personas involucradas en el delito de trata de personas:

- a. La figura penal contiene la circunstancia especial agravante cuando el agente es parte de una organización criminal; o en defecto cuando el hecho es cometido por tres o más personas.



b. **La figura penal contiene la circunstancia especial agravante cuando el agente es parte de una organización criminal; o en defecto cuando el hecho es cometido por dos o más personas.**

c. La figura penal no contiene una circunstancia especial agravante cuando el agente es parte de una organización criminal.

d. La figura penal no contiene una circunstancia especial agravante cuando el agente es parte de una organización criminal, pero si de una banda criminal.

30. Respecto al delito de trata de personas con la falsificación de la cédula de identidad:

a. Se trata de un caso de concurso aparente de leyes.

b. Se trata de un caso de concurso ideal de delitos.

c. **Se trata de un caso de concurso real de delitos.**

d. Se trata de un caso de concurso real retrospectivo.

FIN DEL CASO –

Con fecha 01 de junio de 2024, Juan mató a Pedro (miembro de la Policía Nacional del Perú) dando cumplimiento a la orden de la organización criminal “Los XYZ”, y así lograr el beneficio de ascender al interior del aparato delictivo. Jorge, quien había ordenado la muerte de Pedro, y quien se encontraba fuera del país, se valió de Marco como intermediario con el fin de poder transmitir la orden, además de proporcionar el arma respectiva. La muerte de Pedro no se dio de manera instantánea, pues Juan quiso causarle un sufrimiento innecesario produciéndole cortes en diversas partes del cuerpo, logrando que se desangre. Frente a este hecho, la policía inició las investigaciones correspondientes, logrando capturar finalmente a Juan, cuando éste último se disponía a abandonar el país.

31. En atención a la muerte de Pedro, llevada a cabo para dar cumplimiento a la orden de una organización criminal:

a. **La circunstancia especial agravante para dar cumplimiento a la orden de una organización criminal en el sicariato sólo resulta aplicable a Juan.**

b. La circunstancia especial agravante para dar cumplimiento a la orden de una organización criminal en el sicariato resulta aplicable a Juan y Jorge.

c. La circunstancia especial agravante para dar cumplimiento a la orden de una organización criminal en el sicariato resulta aplicable a Juan, Jorge y Marco.

d. La circunstancia especial agravante para dar cumplimiento a la orden de una organización criminal en el sicariato no resulta aplicable pues estamos ante un concurso real de delitos.

32. La condición de Pedro como miembro de la Policía Nacional del Perú origina:

a. Un concurso ideal entre los delitos de sicariato (artículo 108-B) y homicidio calificado por la condición de la víctima (artículo 108-A).



b. Un concurso real entre los delitos de sicariato (artículo 108-B) y homicidio calificado por la condición de la víctima (artículo 108-A).

c. **Una circunstancia especial agravante del delito sicariato.**

d. Un concurso real entre los delitos de sicariato (artículo 108-B), homicidio calificado por la condición de la víctima (artículo 108-A) y homicidio calificado (artículo 108).

Raúl fue detenido en flagrancia el pasado 04 de enero de 2024, en circunstancias que junto a Miguel y Jorge se apoderaban del teléfono celular de María. Para perpetrar el delito se habían agenciado de un artefacto explosivo, el cual formaba parte de su modus operandi. No obstante, y por acciones de inteligencia que se suscitaron de manera paralela, la policía pudo constatar que todos formaban parte de una organización criminal internacional que comercializaban los teléfonos celulares obtenidos con dichas actividades delictivas. Un dato que llamo la atención a las autoridades fue que el teléfono celular de María era de composición básica, razón por la cual su valor en el mercado ni siquiera superaba el 5% de una unidad impositiva tributaria. El hecho no pasó desapercibido para la defensa técnica de Raúl, quien alegó ante el Juez Penal que tuviera en cuenta ello al momento de la determinación judicial de la pena.

33. Sobre la alegación de la defensa técnica de Raúl, acerca del valor del teléfono celular, y en torno a lo regulado como formas atenuadas en el artículo 208-A del Código Penal:

a. Le corresponde que se le disminuya a la pena concreta, por única vez, un sexto de la pena mínima establecida para el delito de robo imputado, pues el valor del bien no superó el 5% de una unidad impositiva tributaria.

b. Le corresponde que se le disminuya a la pena abstracta, por única vez, un sexto de la pena mínima establecida para el delito de robo imputado, pues el valor del bien no superó el 5% de una unidad impositiva tributaria.

c. Le corresponde que se le disminuya a la pena concreta por única vez, el séptimo de la pena mínima establecida para el delito de robo imputado, pues el valor del bien no superó el 5% de una unidad impositiva tributaria.

d. **No corresponde aplicar ningún supuesto de forma atenuada, en tanto que Raúl ha cometido el delito robo que se le imputó, en calidad de integrante de una organización criminal.**

34. Con relación a la correcta adecuación típica que correspondería en el caso propuesto:

a. **En puridad, se trata de un delito de robo con circunstancias especiales agravantes, donde quedaron acreditadas la de primer grado: se comete sobre teléfono celular; de segundo grado: con el empleo de artefacto explosivo; y de tercer grado: organización criminal.**

b. En puridad, se trata del delito de extorsión con circunstancias especiales agravantes, donde quedaron acreditadas la de primer grado: se comete sobre teléfono celular; de segundo grado: con el empleo de artefacto explosivo; en concurso con el delito de organización criminal.

c. En puridad, se trata de un delito de robo con una circunstancia especial agravante: realizar el hecho en calidad de integrante una organización criminal.



Junta Nacional de Justicia



- d. En puridad, se trata de un delito de extorsión con la circunstancia especial agravante realizar el hecho en calidad de integrante una organización criminal.

-FIN DEL CASO -

Juan es funcionario público de una entidad estatal pero que lamentablemente fue captado por una organización criminal nacional que, en el actuar delictivo, todos los integrantes hacen uso de marcas y señales para intimidar a cualquier autoridad que quiera fiscalizar sus actividades, además para hacer denotar una hegemonía en las conductas ilícitas a que se dedican. Frente a ello, y por recomendación de su familia, Juan ha decidido comenzar a apartarse de todo tipo acciones delictivas, y retirarse progresivamente de la organización criminal. En este contexto, ha entrado en contacto con las autoridades correspondientes a quienes ha empezado a darles información sobre el modus operandi de esta estructura delictiva: quiénes la conforman, desde cuándo vienen operando en este país y qué vínculos mantienen con otras entidades estatales, todo ello bajo el monitoreo directo de la autoridad policial.

35. Señalar cuál es la afirmación correcta:

- a. De acuerdo a la ley, el proceso contencioso administrativo se circunscribe al control jurídico por el Poder Judicial de todas las actuaciones de la Administración Pública.
- b. **El actual proceso contencioso administrativo hace posible impugnar incluso actuaciones materiales y omisiones de la Administración Pública.**
- c. Es competente para conocer el proceso contencioso administrativo en primera instancia, a elección del demandante, el Juez en lo contencioso administrativo del lugar del domicilio del demandante o del lugar donde se produjo la actuación materia de la demanda o el silencio administrativo.
- d. En la tutela de intereses difusos tiene legitimidad para obrar activa en el proceso contencioso administrativo el alcalde o gobernador regional que corresponda.

36. Señale cual es el plazo prescriptorio para interponer demanda de inconstitucionalidad de una norma:

- a. 6 meses contados a partir del día siguiente desde su aprobación por el Congreso de la Republica
- b. 6 meses contados a partir del día siguiente desde su publicación
- c. 6 años contados a partir del día siguiente desde su aprobación por el Congreso de la Republica
- d. **6 años contados a partir del día siguiente desde su publicación**

-FIN DEL CASO -

Se imputa a Raúl haber adquirido y vendido diversos vehículos y bienes inmuebles durante el periodo de mayo de 2022 a junio de 2024. Las transacciones implicaron actos de transferencia y conversión de dinero de origen ilícito proveniente de una organización dedicada al tráfico de drogas, con el propósito de ocultar su origen. Para mayor detalle, se detalla estas operaciones



relacionadas la adquisición de vehículos: i) Placa de Rodaje AAA-111 (placa actual ABA-112) del 16.SEP.2023, por \$ 3,000.00 dólares, ii) Placa de Rodaje BBB-222 el 25.ABR.2024, por \$ 16,700.00 dólares, iii) Placa de Rodaje CCC-333 el 19.AGO.2023, por \$ 5,000.00 dólares, iv) Placa de Rodaje DDD-444 del 17.DIC.2023, por \$ 7,500.00 dólares, v) Placa de Rodaje EEE-555 (anteriormente EAE-111) el 19.ABR.2023 por \$ 15,000.00 dólares, y vi) Placa de Rodaje FFF-666 (anteriormente CCC-232) del 05.MAR.2024, por \$ 1,800.00 dólares.

37. Respecto al dinero de origen ilícito proveniente de una organización dedicada al tráfico de drogas:

- a. La circunstancia especial agravante de cometer el delito de lavado en calidad de integrante de una organización criminal tiene mayor penalidad que cuando el dinero proviene del tráfico ilícito de drogas.
- b. **La circunstancia especial agravante de realizar el delito de lavado cuando el dinero proviene del tráfico ilícito de drogas tiene una mayor penalidad que cometerlo en calidad de integrante de una organización criminal.**
- c. La circunstancia especial agravante de cometer el delito de lavado en calidad de integrante de la organización criminal se reprime con igual penalidad que cuando el dinero proviene del tráfico ilícito de drogas.
- d. La circunstancia especial agravante de cometer el delito de lavado en calidad de integrante de una organización criminal absorbe a la penalidad que cuando el dinero proviene del tráfico ilícito de drogas.

38. Respecto a la exigencia del tipo penal de la presencia del elemento subjetivo del tipo, que hoy regula el marco legal vigente sobre lavado de activos:

- a. Los actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia exigen que estas conductas se hayan realizado con el fin de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.
- b. Los actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia no exigen que la conducta se haya realizado con el fin de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.
- c. **Los actos de conversión y transferencia exigen que esas conductas se hayan realizado con el fin de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.**
- d. Los actos de conversión y transferencia no exigen que esas conductas se hayan realizado con el fin de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.

-FIN DEL CASO -

Desde el mes de enero del 2024, las autoridades peruanas han tomado conocimiento acerca de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas que viene ya comercializando en nuestro territorio nuevas drogas tóxicas. Sin embargo, por la forma como opera tal aparato delictivo no se ha podido reunir mayor información, solo se sabe que se trata de una estructura bastante compleja. Frente a ello, las autoridades evalúan el empleo de técnicas especiales de investigación que, según su entender, afectarían determinados derechos fundamentales. Ante esta situación, y partiendo del marco del Estado de Derecho, han decidido tener cuidado con



los principios, derechos y garantías que protegen a los individuos para actuar dentro del marco de la legalidad, a fin de cumplir con los fines, y poder desbaratar a esta organización criminal.

39. Conforme al Acuerdo Plenario N° 10-2019/CIJ-116, asunto Organización criminal y técnicas especiales de investigación, el principio que señala que, autorizada esta técnica, su ejecución ha de tener en cuenta la relación costo-beneficio y la complejidad de la investigación, es el:

a. Principio de Especialidad.

b. Principio de Celeridad.

c. **Principio de Pertinencia.**

d. Principio de Economía.

40. Sobre el objeto material del delito del tráfico ilícito de drogas que regula el Código Penal, y sobre el cual debe reprimirse a la organización criminal:

a. Se tratan de drogas tóxicas, sean estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

b. Se tratan de drogas tóxicas, sean estupefacientes o nuevas sustancias psicoactivas.

c. **Se tratan de drogas tóxicas, sean estupefacientes, sustancias psicotrópicas o de las nuevas sustancias psicoactivas.**

d. Se trata de drogas tóxicas, sean sustancias psicotrópicas o nuevas sustancias psicoactivas.

- FIN DEL CASO -

NOTA: Pruebas M1 al M6: En el acto de la evaluación de conocimientos, se decidió considerar el nombre de "Manuel en lugar de "Tiberio" en el caso que antecede a las preguntas 17 y 18.